



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DE DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CARLOS ANGARITA BERTEL**

Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00188 00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial allegado al expediente, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, informa que el demandado abonó dineros, se advierte que los mismos serán tenidos en cuenta al momento de verificar el pago total de la obligación.

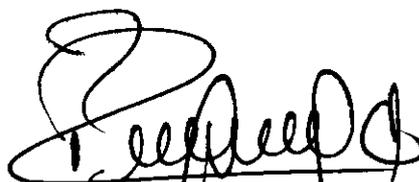
Ahora bien, por otra parte, se requiere de manera reiterada que se siga adelante la ejecución, sin embargo, el despacho no accederá a lo solicitado toda vez que, mediante auto del 11 de diciembre de 2017, ya se emitió el pronunciamiento solicitado, que a su vez fue notificado en estado N° 147 del 12 del mismo mes y año.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud seguir adelante la ejecución conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior está en conformidad en estado
número 147 de fecha 02/08/22

Secretaria: 